



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7173

Expediente N° 90-14855/01

Sancionada el 27/12/2001. Promulgada el 04/01/2002.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.314, del 18 de enero de 2002.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Dispónese durante el Ejercicio 2002, que la diferencia de los aportes personales prevista en el Decreto Nacional N° 1.387/01 correspondiente a todo funcionario o agente dependiente del Estado Provincial, sin excepción, cualquiera sea su jerarquía o función, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General de la Provincia, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Reguladores de Servicios Públicos, será utilizada para atender los Programas de Empleos Transitorios, Programas Alimentarios y demás Programas Sociales, manteniéndose en consecuencia los niveles remunerativos netos previstos antes del dictado del Decreto mencionado.

Art. 1° bis: En el marco de la emergencia económica financiera que afecta al Sector Público, la disposición del artículo 1°, se tiene, a todos los efectos legales, como una disminución temporaria de haberes, desde la fecha de vigencia de la Ley N° 7.173 y mientras permanezcan vigentes las disposiciones del Decreto N° 1.387/01 del Poder Ejecutivo Nación (*Art. Incorporado por Art. 1 de Ley 7207/2002*)

Art. 2°.- Invítase a los Municipios de la provincia de Salta, a dictar los instrumentos legales correspondientes, a fin de adherirse a las disposiciones de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día 27 del mes de diciembre del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 4 de enero de 2002

DECRETO N° 27

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.173, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Walter Wayar (I) – Javier David.